

**INFORME:** Señor Juez, la secuestre Liliana María Flórez Sánchez, en respuesta al oficio 277 que le fue enviado por este Despacho, presenta un pronunciamiento que dejo a su consideración en el consecutivo 29 del expediente digital. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Divisorio
<b>Demandante:</b>	Minerva Mendoza Córdoba
<b>Demandados:</b>	María Nubia Peña de Peña y otros
<b>Radicado:</b>	050013103007-2010-00696-00
<b>Asunto:</b>	Toma medidas – Ordena comisionar

Teniendo en cuenta el anterior informe y ante lo manifestado por la secuestre Liliana María Flórez Sánchez, a cuyo cargo todavía se encuentra hacer entrega del segundo piso del inmueble que le fue dado en custodia en diligencia de secuestro del 7 de septiembre de 2015 a la entidad que ante su renuncia fue nombrada como nueva secuestre, considera el Despacho que se impone tomar medidas tendientes a la continuación del trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 del Código General del Proceso.

Para ello, ha de tenerse en cuenta el contenido del acta de la diligencia de secuestro que fue llevada a cabo por la Inspección Segunda Civil Especializada de Medellín el 7 de septiembre de 2015, toda vez que en dicha diligencia la persona que atendió en el segundo piso se identificó como JORGE ENRIQUE RAMÍREZ VALENCIA, CC. 71.790.601, quien tal como quedó inserto en el acta manifestó ser arrendatario de la Agencia de Arrendamientos Álvarez y Cía, y pagar a la misma la suma de \$600.000 mensuales. En dicha acta consta que los enterantes fueron informados sobre el objeto de la diligencia y además su deber de seguirse entendiendo en todo lo relacionado con los inmuebles con la secuestre, quien los administraría en nombre del Juzgado.

Desde esa perspectiva, es un hecho que dichos inmuebles, el segundo piso incluido, se encuentran por órdenes del Juzgado a través de la secuestre desde la fecha de la diligencia, independiente del descuido que dicha auxiliar haya tenido en sus funciones. Por tanto, no es de recibo y no tiene justificación alguna la resistencia que, según la secuestre, se ha

encontrado por parte de quien ocupa el inmueble para permitirle el acceso al mismo a fin de proceder a su entrega a la nueva secuestre Gerenciar y Servir S. A. S.

En ese orden, se impone ordenar al señor Jorge Enrique Ramírez Valencia, quien figura en el acta de la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Inspección Segunda Civil Especializada de Medellín el 7 de septiembre de 2015, como ocupante del inmueble ubicado en la carrera 48 No. 55-44, segundo piso de Medellín, o en su defecto a quien se encuentre ocupando el inmueble en cualquier calidad, que permita de manera inmediata el acceso a dicho inmueble a la secuestre Liliana María Flórez Sánchez, a fin de que ésta proceda a hacer entrega formal del mismo a la entidad Gerenciar y Servir S.A.S. que fue nombrada en su reemplazo, y que ya viene ejerciendo en el proceso las funciones frente a los demás inmuebles que fueron objeto de secuestro.

Para realizar dicha diligencia, ante la resistencia que se ha venido presentando por parte de quien se encuentra ocupando el inmueble a permitir el acceso al mismo, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín con conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios (R), quienes por disposición legislativa tienen las mismas facultades atribuidas al comitente según lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso, entre ellas las de subcomisionar y allanar, a fin de efectivizar en debida forma la diligencia encomendada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 060 fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy 10 de 10 de 2022 a las 8 A.M.

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria